



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0462 - 2023-GM-MDE/LC**

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 19 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El informe Informe N°150-2023-WOP-DDUR-GIDT-MDE/LC, informe N° 058-2023-MDE-OPP-UP-P, informe Na053-2023-UP-OPP-GM-MDE/LC, informe N 993-2023-UP-OPP-MDE/LC, informe N° 1422-2023-OPP-MDE/LC, informe N° 1108-2023-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, y tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, y como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en materia de demarcación territorial;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27795 establece que los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, los Estudios de Diagnóstico y Zonificación de las provincias de su ámbito;

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 4 del reglamento de la Ley N° 27795, el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) es un documento técnico de análisis que teniendo como ámbito de estudio una provincia presenta la situación particular de sus límites y su organización territorial e identifica las acciones de demarcación territorial que mejor pueden atender a tal situación; no establece ni propone límites territoriales ni tampoco implementa acciones de demarcación territorial;

Que, el artículo 13 del reglamento de la Ley N° 27795 señala que el Estudio de Diagnóstico y Zonificación contiene el (i) informe inicial de límites, (ii) informe de centros y unidades funcionales, (iii) informe inicial de traslado de capital, (iv) informe inicial de categorización y recategorización y el (v) reporte de sistematización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación;

Que, según el numeral 1 del artículo 13 del reglamento de la Ley N° 27795, en el informe inicial de límites del Estudio de Diagnóstico y Zonificación se analiza la situación del límite territorial de la provincia materia de estudio y de sus distritos, identificando por cada colindancia de las circunscripciones involucradas: (a) Límite saneado o tramos saneados, (b) Límite formalizado o tramos determinados, (c) Límite o tramo contenidos en acuerdos técnicos de límites, (d) Secciones con referentes y sus espacios de acotamiento y (e) Secciones sin referentes y sus espacios de acotamiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

Que, mediante Informe N°150-2023-WOP-DDUR-GIDT-MDE/LC, de fecha 28 de agosto de 2023, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural - Arq. Wilfredo Ochoa Paz, ha propuesto la aprobación de Plan de Trabajo: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PROPUESTA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE ECHARATI PARA EL SUSTENTO DE LA DELIMITACION TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", asimismo solicita la Asignación Presupuestal;

Que, mediante informe N° 058-2023-MDE-OPP-UP-P de fecha 04 de setiembre de 2023, el Econ. Benito Alarcón Mena - Planificador I, emite informe técnico para la aprobación del Plan de Trabajo "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PROPUESTA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE ECHARATI PARA EL SUSTENTO DE LA DELIMITACION TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en el que declara apto para la aprobación recomendando q la Unidad de Presupuesto la evaluación de disponibilidad presupuestal;

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, mediante informe N° 053-2023-UP-OPP-GM-MDE/LC, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Ángel Noel Paccha Mirano, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PROPUESTA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE ECHARATI PARA EL SUSTENTO DE LA DELIMITACION TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO",

Que, mediante el informe N 993-2023-UP-OPP-MDE/LC de fecha 11 de setiembre de 2023, la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez - jefe de la Unidad de Presupuesto remite el Plan de Trabajo: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PROPUESTA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE ECHARATI PARA EL SUSTENTO DE LA DELIMITACION TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal, señalando que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados – rubro FONCOMUN, y con informe N° 1422-2023-OPP-MDE/LC, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Econ. Carlos Cuenca Portilla - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el informe de opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario a la Gerencia Municipal, para la aprobación del plan de trabajo y la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el análisis y pronunciamiento legal;

Que, mediante informe N° 1108-2023-OAJ-MDE/LC de fecha 19 de setiembre de 2023, el Abg. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, **OPINA**, que es PROCEDENTE, la aprobación del Plan de trabajo "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PROPUESTA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE ECHARATI PARA EL SUSTENTO DE LA DELIMITACION TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en mérito al informe Na993-2023-UP-OPP-MDE/LC, con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) con cargo de fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro FONCOMUN, Y RECOMIENDA, se emita el acto resolutivo de aprobación, conforme a las atribuciones conferidas.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2023-A-MDE/LC, de fecha 21 de julio de 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 42.- Aprobar, mediante Acto Resolutivo las Directivas internas, **Planes** y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad, modificando y/o dejando sin efecto las mismas. Asimismo, supervisar la ejecución presupuestal en cumplimiento a las Normas y Directivas vigentes. Y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PROPUESTA DE LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE ECHARATI PARA EL SUSTENTO DE LA DELIMITACION TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", de acuerdo al cronograma de actividades que se detalla en el anexo N° 01 adjunto al presente, el mismo que cuenta con una asignación presupuestal hasta por la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento - Recursos Determinados, rubro FONCOMUN, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Desarrollo Urbano Rural, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/GM/SLM/mpg
Alcaldía
DDUR
OAJ
OPP
OTIC
Archivo 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO
Man Samuel Lozano Mejia
GERENTE MUNICIPAL

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe